



**Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente  
de San Miguel de Allende**

San Miguel de Allende, Gto., 18 de Abril de 2024

Oficio No.: SATEG-03-01-45-0335/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(CEAF)**

Contribuyente: **Cimino Brothers Produce de México, S.A. de C.V.**

R.E.C.: **CBP980430PG9**

Domicilio: **Callejón Arias número 5, Colonia La Palmita, Código Postal 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato**

**Documento a notificar:** Oficio SATEG-03-01-45-0138/2024 de fecha 10 de Abril de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 12 de Abril de 2024

**Autoridad emisora:** Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a **18 de Abril de 2024**, vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores Mónica Jazmín Hernández Sandoval y Francisco Eugenio Cano Santoyo adscritos a la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 11 de Abril de 2024 y 12 de Abril de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) **C. Representante legal de "Cimino Brothers Produce de México", S.A. de C.V. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de manera personal, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende, ubicada en **Centro Comercial Plaza Real del Conde locales 17 y 19 Col. Casco Palmita de Landeta, frente a Glorieta Ignacio Allende C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato**, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261,

**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de**

**Allende**

1 de 2



**Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente  
de San Miguel de Allende**

Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

| Contribuyente                                      | Número de expediente | Documento que se notifica   |
|--|----------------------|---|
| Cimino Brothers Produce de México, S.A.<br>de C.V. | DRAF-C-0565/12       | Oficio SATEG-03-01-45-0138/2024 de fecha 10 de Abril de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 12 de Abril de 2024 |

Dicho documento se fija el día **18 de Abril de 2024**, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende, ubicado en **Centro Comercial Plaza Real del Conde locales 17 y 19 Col. Casco Palmita de Landeta, frente a Glorieta Ignacio Allende C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato**, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día **19 de Abril de 2024 al día 03 de Mayo de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **20, 21, 27 y 28 de Abril de 2024 y 01 de Mayo de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

Atentamente

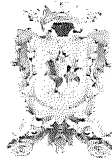
Lic. Gabriela Griselda Maldonado García

Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende



**SATEG**

SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



GUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel  
de Allende

Oficio No.: SATEG-03-01-45-0138/2024

Asunto: Se acuerda ampliación de embargo  
San Miguel de Allende, Gto., a 10 de Abril de 2024

**Mandamiento de ejecución (ampliación de embargo)  
(CEAF)**

**Datos del contribuyente:**

Cimino Brothers Produce de México, S.A. de C.V.

R.E.C.: CBP980430PG9

Domicilio: Callejón Arias número 5, Colonia La Palmita, Código Postal 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato

**Datos de la resolución a ejecutar:**

Resolución: DRAF-C-0565/12

Fecha de emisión: 09 de febrero de 2012

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Importe histórico: \$166,214.43 (ciento sesenta y seis mil doscientos catorce pesos 43/100 m.n.)

Fecha de notificación: 21 de Febrero de 2012

**CC. LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O ALICIA VERONICA VILLEGAS LAZO Y/O ELISEO JUÁREZ LÓPEZ Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O MÓNICA JAZMÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL Y/O ISIDRO GUILLEN ZARAGOZA Y/O DIANA TERESA JUÁREZ JUÁREZ Y/O SONIA LOURDES ÁLVAREZ SOLÍS**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción I, y último párrafo, 152, 153, 170, 179, 182, 183 y 186 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer



**Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel  
de Allende**

y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **21 de Febrero de 2012**, según constancia que obra en el expediente **DRAF-C-0565/12** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.



**SATEG**SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATOGUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZAPlaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA**Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel  
de Allende**

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha **13 de Junio de 2012**, en el cual se señaló para embargo el bien inmueble con folio real R3\*3779 consistente en Predio urbano en callejón del Llano número 17 (diecisiete), Barrio La Palmita con superficie 3813 M2 (Tres mil ochocientos trece metros cuadrados) de cuenta predial C-000379-001, dado que de las constancias que obran dentro del expediente citado al rubro, tales como el certificado de gravámenes con número de solicitud **164461** de fecha de resolución **01 de Julio de 2015**, emitido por el Registro Público de la Propiedad de San Miguel de Allende, Guanajuato, se desprende que el inmueble embargado y señalado con anterioridad, está hipotecado y registra gravámenes previos.

Aunado a lo anterior en fecha **23 de Julio de 2020**, ésta autoridad ejecutora realizó ampliación de embargo al amparo del mandamiento de ejecución número 788/2020, la cual fue realizada por estrados quedando legalmente notificada en fecha **18 de Agosto de 2020**, en la que se señalaron para embargo las cuentas bancarias habidas y por haber registradas a nombre de la contribuyente **Cimino Brothers Produce de México, S.A. de C.V.**, mismas que arrojan los siguientes saldos:

| Banco   | Tipo                              | Cuenta     | Saldo  | Moneda | Observaciones   |
|---|-----------------------------------|------------|--------|--------|---|
| BBVA Bancomer,<br>S.A. Institución<br>de Banca<br>Múltiple Grupo<br>Financiero BBVA<br>Bancomer | Versátil cash empresarial<br>dlls | 0160809284 | \$0.00 | USD    | La cuenta<br>presenta<br>gravamen<br>previo y<br>preferente |
| TOTAL   |                                   |            | \$0.00 |        |   |

En tal virtud, en fecha **19 de Agosto de 2021**, ésta autoridad ejecutora realizó ampliación de embargo al amparo del mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) número SATEG-03-01-45-751/2021, misma que fue notificada por estrados quedando legalmente notificada en fecha **17 de Septiembre de 2021**, en la que no se señalaron bienes para embargo por no haber bienes susceptibles para ello, por lo que se desprende que los bienes ya embargados, resultan insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número **DRAF-C-0565/12**, es por ello que resulta necesario proceder a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad de la contribuyente.

**SATEG**SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATOGUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria  
del Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel  
de Allende**

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 196, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en los artículos 196 tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**Atentamente**

  
**Lic. Gabriela Griselda Maldonado García**  
**Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**



C.c.p. Expediente  
OSC/DTJJ/FECS